

No 0 2 4 9 2 9 MAR. 2007

RESOLUCIÓN No

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto Nacional 1504 del 4 de agosto de 1998, 8°, 24 y 8° literal q) de los Decretos Distritales 061 del 31 de enero de 1997, 317 del 15 de agosto y 550 del 29 de diciembre ambos de 2006, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad "TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A.", con NIT No. 830037330-7, representada legalmente por el Primer Suplente del Presidente y Representante Legal señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía 39.775.711, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, mediante radicación 1-2006-11878 del 3 de Abril de 2006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, para el inmueble citado, para lo cual presentó los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Norte, el 2 de Marzo de 2006, a la sociedad "TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A.", NIT 830037330-7, matrícula número 00830283,
 - Fotocopia del Certificado de matrícula inmobiliaria No. 50S-716943 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el 23 de Marzo de 2.007, donde aparece registrada la propiedad del predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad.
 - Certificado de nomenclatura según radicación 319675 del 16 de Marzo de 2006, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde figura el inmueble con nomenclatura oficial Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, código de sector 002412 y matricula inmobiliaria 050 S-00716943.
 - Copia de la escritura Pública No. 1712 del 14 de junio de 2006 expedida por la Notaria





2 9 MAR. 2007

Continuación de la Resolución No No No 2 4 9

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

Cincuenta y Seis del Circulo de Bogotá donde aparecen como compradores del predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad, los señores LUIS EVELIO CASTELLANOS Y ANGEL DANILO DÍAZ ENCISO e identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-716943 Zona Sur de esta ciudad.

- Un (1) plano que contiene la planta, cortes y localización, indicando las dimensiones de los predios, los aislamientos el diseño del espacio público, todo ello debidamente acotado, la distribución y altura de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbricas, de la estación denominada CELDA JERUSALEN.
- Copia del plano de la manzana catastral, con código del sector 002412 09, expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, en donde se identifica el predio en cuestión con nomenclatura Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad.
- Estudio de Suelos y Cimentaciones del predio donde se pretende instalar los elementos que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada CELDA JERUSALEN, ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, elaborado por la sociedad LUIS ROBERTO ROSAS MARÍN, ANDRÉS AMADOR BERNAL INGENIEROS CIVILES, y acta de responsabilidad firmada el 5 de Septiembre de 2006, por los ingenieros civiles ANDRÉS AMADOR BERNAL con matrícula profesional 2520273947 CND y LUIS ROBERTO ROSAS MARÍN, con matrícula profesional 2520270230 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de Capital de cualquier responsabilidad.
- Diseño de la cimentación del monopolo, que conforman la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada CELDA JERUSALEN, a ser instalada en el predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, elaborado por la sociedad SERVIMECOL y acta de responsabilidad firmada el 31 de Marzo de 2006, por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA, con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio estructural del monopolo que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada CELDA JERUSALEN, a ser ubicados en el predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, elaborado por la sociedad



No 0 2 4 9

2 9 MAR. 2007

Continuación de la Resolución No

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

SERVIMECOL y acta de responsabilidad firmada el 31 de Marzo de 2006, por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA, con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.

- Estudio estructural de los elementos prefabricados (equipos de telecomunicaciones) que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada CELDA JERUSALEN, a ser ubicados en el predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, elaborado por la sociedad VALDERRAMA & CIA. LTDA. y acta de responsabilidad firmada el 31 de Marzo de 2006, por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA, con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Estudio de evaluación de cargas de los elementos a construir (bases de generador y de los equipos de telecomunicaciones) que conforman la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbrica denominada CELDA JERUSALEN, a ser instalados en el predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, elaborado por la sociedad VALDERRAMA & CIA. LTDA. INGENIEROS CIVILES y acta de responsabilidad firmada el 31 de Marzo de 2006, por el ingeniero civil EMIRO IBARRA ARTUNDUAGA, con matrícula profesional 2520265793 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante la cual se hace responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas en cuestión y exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Acta de responsabilidad de los análisis y diseños de los estudios técnicos de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, ubicada en el predio de la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, elaborada por la empresa "TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A.", y firmada el 31 de Marzo de 2006, por el señor HERNÁN FELIPE CUCALÓN, quien actúa en su calidad de Vicepresidente Técnico, mediante la cual se hacen responsables de los perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de la estación en cuestión y exoneran al Distrito Capital de cualquier responsabilidad.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento de un predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68
 A-34 Sur, de esta ciudad, celebrado entre la empresa "TELEFÓNICA MOVILES



Continuación de la Resolución No 0 2 4 9

2 9 MAR, 2007

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

COLOMBIA S.A.", representada legalmente por los Suplentes del Presidente MARTHA ELENA RUIZ GRANADOS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711 de Usaquén y el señor DARÍO ARANGO DÍEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.076.901, de Medellín, en calidad de arrendatarios y los señores ÁNGEL DANILO DÍAZ ENCISO identificado con la cédula de ciudadanía número 80.831.155 de Bogotá y LUIS EVELIO CASTELLANOS GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.625 de Bogotá, quienes actúan en calidad de arrendadores y propietarios.

- Fotocopia del OTROSÍ No. 1, de la modificación del contrato de arrendamiento suscrito el día 15 de Marzo de 2006, del predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad, celebrado entre la empresa "TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A.", representada legalmente por los Suplentes del Presidente MARTHA ELENA RUIZ GRANADOS identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711 de Usaquén y el señor DARÍO ARANGO DÍEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.076.901, de Medellín, en calidad de arrendatarios y los señores ÁNGEL DANILO DÍAZ ENCISO identificado con la cédula de ciudadanía número 80.831.155 de Bogotá y LUIS EVELIO CASTELLANOS GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.625 de Bogotá, quienes actúan en calidad de arrendadores.
- Copia del poder especial otorgado por la señora MARTHA ELENA RUIZ GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.775.711 de Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de TELÉFONICA MÓVILES COLOMBIA S.A., al señor VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.479.722 de Bogotá, abogado titulado con T.P. No. 53381 del Ministerio de Justicia, para gestionar, tramitar y en general realizara todas las diligencias necesarias ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para la instalación de una estación de telecomunicaciones inalámbricas en el predio de la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur.
- Poder otorgado por los señores ÁNGEL DANILO DÍAZ ENCISO identificado con la cédula de ciudadanía número 80.831.155 de Bogotá y LUIS EVELIO CASTELLANOS GONZÁLEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.625 de Bogotá, a la sociedad TELÉFONICA MÓVILES COLOMBIA S.A.,representada legalmente en este acto por el señor DARÍO ARANGO DIEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 70.076.901, para que tramite, notifique y firme los formularios pertinentes para la solicitud del permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones inalámbricas a ser ubicada en Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo de la



2 9 MAR. 2007

Continuación de la Resolución No № 0 2 4 9

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

cláusula Vigésima Primera, del contrato de arrendamiento firmado entre las dos partes.

- Carta de la descripción del proyecto para la instalación de la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN a ser ubicada en el predio de la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad.
- Copia del reporte de Declaraciones y pagos del Impuesto Predial unificado expedido por la Dirección Distrital de Impuestos Sistema de Orientación Tributario, correspondiente a los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, para el predio donde se localizará la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad.
- II. Que el Decreto Distrital 061 de Enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas.
- III. Que mediante oficio 4400-IA-1674-06 del 30 de Julio de 2006, el Director de Desarrollo Aeroportuario (E) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previa realización de los estudios técnicos correspondientes, dio concepto favorable tendiente a la instalación de una torre con una altura total de 40.00 metros, incluido pararrayos, para el servicio de telefonía celular en el predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de Bogotá D.C., con las características técnicas previstas en el documento referido.
- IV. Que el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
 - "... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 - Telefonía Móvil Celular
 - Servicios de Comunicación Personal PCS.
 - Sistema de Acceso Troncalizado-Trunking



Continuación de la Resolución No № 0 2 4 9

2 9 MAR. 2007

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

- Sistema de radiomensajes-Beeper
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos HF
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos VHF
- Sistema de Radiocomunicación Convencional Voz y/o Datos UHF
- Proveedor de segmento Espacial

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

- V. Que el Decreto Distrital 061 de Enero de 1997, reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los inmuebles que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí contienen y en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas.
- VI. Que según el plano de loteo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, distinguido con el No. B169/4-04 perteneciente a la Urbanización Candelaria La Nueva Segundo Sector, Primera Etapa, el predio en estudio se encuentra ubicado en la Manzana 9 y distinguido con el No. 12.
- VII. Que el predio se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 70, JERUSALEN, reglamentada por el Decreto Distrital 151 del 12 de Mayo de 2006.
- VIII. Que en consecuencia, dado que para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación, es decir, en el Decreto Distrital 151 de 2006, mediante el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal JERUSALEN, en lo que no prevé el Decreto Distrital 061 de 1997.
- IX. Que según Decreto Distrital 151 de 2006, el predio en cuestión se localiza en el Tratamiento de Consolidación Urbanística, en el sector normativo 5, Subsector de usos III, Subsector de edificabilidad B.
- X. Que la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN no se ubica en un predio que tenga el carácter de Bien o Sector de Interés Cultural; por consiguiente el trámite de aprobación no requiere concepto favorable del Comité Técnico



Continuación de la Resolución No № 0 2 4 9

2 9 MAR. 2007

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

Asesor de Patrimonio o de la Corporación La Candelaria.

- XI. Que el predio donde se localizará la estación, no está ubicado en zona que afecte los Cerros Orientales, humedales, chucuas o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico de la ciudad y, por lo tanto, el trámite no requiere de conceptos adicionales de las autoridades ambientales, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 061 de 1997.
- XII. Que el Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997 no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- XIII. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto Distrital 061 de 1997 y 15 del Código Contencioso Administrativo, la sociedad "TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A.", publicó el 5 de Abril de 2.006, en el diario LA REPÚBLICA un aviso para informar que ha radicado ante el D.A.P.D. solicitud para la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, a ubicarse en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad, constancia que se anexó al expediente mediante radicación No. 1-2006-13524 del 19 de Abril de 2006.
- XIV. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el No. 1-2006-23696 del 11 de Julio de 2006, la sociedad "TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A.", anexó al expediente la certificación del envío de las comunicaciones, donde le informa a los vecinos que dicha sociedad ha solicitado la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, para el predio ubicado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad.
- XV. Que mediante escrito radicado en este Departamento con el número 1-2006-35812 del 2 de Octubre de 2006, de los señores Mary Nubia Palacios Páez, Álvaro Morales, Rosalía Morales, Pedro Mayorga Pinto, presentaron oposición ante este Departamento a la solicitud en mención, en los siguientes términos:
- "1. Informar del Acto Administrativo emitido por esta Entidad. 2. Es un sector residencial y demolieron una casa para realizar dicha instalación, sin aviso de la Curaduría ni de Planeación que indique el permiso de dicha construcción. 3. Inquietud de la comunidad por este hecho y todas las demás antenas repetidoras que se han venido instalando en Ciudad Bolívar. 4.





Continuación de la Resolución No

No 0 2 4 9

2 9 MAR. 2007

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

Consecuencias nocivas para la salud por la irradiación que esta estación genera al emitir ondas electromagnéticas, las cuales afectan a las personas que viven alrededor".

- XVI. Que una vez analizada la oposición a la expedición del permiso urbanístico, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dio respuesta a dichas objeciones, mediante el oficio respectivo 2-2006-26049 del 11 de Octubre de 2006, así:
- "1. En cuanto a informar del Acto Administrativo emitido por esta Entidad, se comunica que la empresa TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, permiso urbanístico para la instalación de una estación de Telecomunicaciones Inalámbricas en el predio ubicado en Carrera 49 A No. 68 A-34 sur, denominada JERUSALEN. Esta solicitud se encuentra en curso por parte de la Gerencia de Servicios Públicos y a la fecha no ha sido expedido el permiso solicitado.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la obra se encuentra adelantada se envió copia de su solicitud a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que atienda lo de su competencia, de conformidad con el artículo 86, numerales 6 y 9 del Decreto Ley 1421/93 asigna a los Alcaldes Locales, las atribuciones de ...vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre Desarrollo Urbano, Uso del Suelo, y Reforma Urbana... y...de conocer los procesos relacionados con la violación de normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.

- 2. Respecto a la localización de la antena en una zona residencial, se informa que para la aprobación de las antenas de telecomunicaciones inalámbricas, el D.A.P.D. se rige por el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 "Por el cual se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas" El presente decreto no plantea restricciones de localización para el sector residencial.
- 3. Con relación a la inquietud de la comunidad por este hecho y todas las demás antenas repetidoras que se han venido instalando en Ciudad Bolívar, se comunica que, el Decreto 061 de enero 31 de 1997 reglamentario del Acuerdo 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contiene y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las normas específicas. Es así que el Alcalde Mayor de Bogotá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 38 (numerales 4 y 6) del Decreto Ley 1421 de 1993, le dio competencia al



No 0 2 4 9

2 9 MAR, 2007

Continuación de la Resolución No

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

Departamento Administrativo de planeación Distrital, para aprobar la instalación en cuestión, de conformidad con las normas contenidas en el Decreto en cita.

De igual manera el D.A.P.D. para el otorgamiento de los permisos urbanísticos para la instalación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas se rige por la normatividad vigente para cada uno de los sectores (Acuerdo Distrital No. 6, UPZ, etc.) y también da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 195 de 2005, el cual establece: *Por la cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones"*, y la Resolución No. 2643 del 2005, la cual establece: "*Por la cual se adopta el formulario Único de Inscripción para realizar mediciones de campos electromagnéticos, a que se refiere el artículo 13 del Decreto 195 de 2005 y se dictan otras disposiciones"*.

4. En cuanto a las consecuencias nocivas para la salud por la irradiación que esta estación genera al emitir ondas electromagnéticas, las cuales afectan a las personas del sector, se indica que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 195 de enero 31 de 2005, el cual establece los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos, mediante una tabla técnica de rangos, fija estos parámetros y adecua procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas. A continuación se transcribe el artículo 5 que hace alusión a las medidas establecidas en el mencionado decreto, para ejercer el control en la medición de estos rangos:

Artículo 5º. "Superación de los límites máximos de exposición. En caso de que en alguna zona ocupacional el nivel de exposición porcentual llegase a ser mayor a la unidad, debe medirse el nivel de emisión de cada fuente radiante o estación radioeléctrica, e identificar cuáles de ellas superan el límite máximo de exposición correspondiente a su frecuencia de operación. Aquellas fuentes radiantes o estaciones radioeléctricas que lo superen deben ajustarse empleando técnicas de mitigación que permitan mantener los niveles de emisión dentro de los márgenes permitidos, tales como: Aumentar la altura de las antenas, uso de apantallamientos o mecanismos similares de protección, limitar la accesibilidad de personas a la zona ocupacional en cuestión, reducir la potencia de emisión, trasladar la fuente de radiación a otro sitio, entre otras, hasta que cada una de ellas emita por debajo de su respectivo límite. Cuando el tamaño del predio lo permita, se podrá trasladar la delimitación de las zonas de exposición a campos electromagnéticos, siempre y cuando la nueva delimitación entre la zona ocupacional y la de público en general siga estando dentro del predio donde se encuentran las estaciones radioeléctricas.

Si una vez cumplido lo anterior, el nivel de exposición porcentual continuase siendo mayor a la unidad, todas las fuentes radiantes debe mitigarse proporcionalmente al aporte que realiza dicha





Continuación de la Resolución No

No 0 2 4 9

2 9 MAR. 2007

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

fuente radiante a la sumatoria de la Tabla 2, artículo 4°. El Ministerio de Comunicaciones establecerá un procedimiento de ayuda para definir dicho porcentaje mediante resolución. Independientemente del cumplimiento de los niveles, quienes operen estaciones radioeléctricas, deben incluir dentro de las medidas de protección para los trabajadores, controles de ingeniería y administrativos, programas de protección personal y vigilancia médica, conforme lo establecido en la normatividad vigente de atención y prevención de riesgos profesionales o las que establezcan las autoridades competentes en salud ocupacional, en especial, las contenidas en el Decreto-ley 1295 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica, DCER, quienes presten servicios y/o actividades de telecomunicaciones, podrán tipificar antenas para homologar las mediciones, siempre y cuando las condiciones de propagación e instalación sean equivalentes.

Independientemente de la tipificación se deben medir todas las estaciones radioeléctricas que se encuentren a menos de 150 metros de centros educativos, centros geriátricos y centros de servicio médico. De la misma forma, si adyacentes a la estación radioeléctrica existen edificios cuya altura sea comparable a la altura de la fuente radiante, deberán buscarse hot spots en dichos edificios también. La responsabilidad de los representantes legales se mantendrá en los términos establecidos en el artículo 3.3 del presente decreto.

A su vez; el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución No. 01645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:

"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

• Telefonía Móvil Celular

 (\ldots) ".

Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores



No 0 2 4 9

2 9 MAR. 2007

Continuación de la Resolución No

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".

XVII. Que mediante comunicación 2-2006-26048 del 11 de Octubre de 2006 se le informó a la Alcaldesa de Ciudad Bolívar en los siguientes términos:

"Atentamente se remite copia de la queja remitida por la señora Mary Nubia Palacios Páez y otros, quienes manifiestan su inconformidad porque en la dirección en referencia se está construyendo una torre de telecomunicaciones inalámbricas.

Al respecto se informa que la empresa TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante radicación 1-2006-118778 del 3 de abril de 2006, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, la aprobación para la instalación de una estación de Telecomunicaciones Inalámbricas en el predio en referencia. Esta solicitud se encuentra en curso por parte de la Gerencia de Servicios Públicos y a la fecha no ha sido expedido el permiso solicitado.

Adjunto copia del expediente, de conformidad con los numerales 6 y 9, artículo 86, del Decreto 1421 de 1993, que establecen que le corresponde al alcalde local velar por el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y uso del suelo en el Distrito Capital, así como conocer los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones pertinentes cuando se establezca infracción urbanística.

Asimismo se informa que el Decreto 061 de 1997 contiene las normas urbanísticas necesarias para la aprobación de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas".

- XVIII. Que en cumplimiento de las disposiciones del Título I, Capítulo I, del Código Contencioso Administrativo se notificará a los siguientes quejosos: señores Mary Nubia Palacios Páez, con dirección Calle 68 A No. 49-28 Sur, apartamento 106, Álvaro Morales, Secretario J.A.C. Candelaria La Nueva, IV Etapa, Rosalva Morales, Conciliadora J.A.C. Candelaria La Nueva, IV Etapa, Pedro Mayorga Pinto, Delegado Asojuntas J.A.C. Candelaria La Nueva, IV Etapa, con dirección Calle 68 A No. 49-28 Sur, apartamento 106, de esta ciudad, del acto administrativo correspondiente, para que pueda ejercer sus derechos de acuerdo a la normatividad vigente.
- XIX. Que revisado el proyecto y los estudios técnicos presentados, estos cumplen con los requisitos urbanísticos y arquitectónicos previstos en el artículo 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997, por lo cual este Departamento considera pertinente y de conformidad con lo expuesto, la expedición del permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman la red de telecomunicaciones para el referido inmueble.



Continuación de la Resolución No № 0 2 4 9

2 9 MAR. 2007

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar a la sociedad "TELEFÓNICA MOVILES COLOMBIA S.A.", con NIT No. 830037330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía 39.775.711, el diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, en el predio localizado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, Manzana 9, de la Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: La presente aprobación solo cubre la ubicación en terreno de los equipos de telecomunicaciones inalámbricas, el generador y un monopolo, con una altura de 36.00 metros, más 2.00 metros de pararrayos, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Esta aprobación, no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento que deban realizarse en el inmueble para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas. Dichas obras están sujetas a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos, expedida por el curador urbano, conforme lo establecen las normas contenidas en los Decretos 564 y 4397 ambos de 2006.

De otra parte, si no se realizó alguna de las obras mencionadas en el inciso anterior, será suficiente la presente aprobación de los elementos que conforman la estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas y no se requerirá de licencia expedida por el curador urbano.

ARTÍCULO 2: Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla





2 9 MAR. 2007

Continuación de a Resolución No No 0 2 4 9

Por la cual se aprueba el diseño y la ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones Inalámbricas denominada CELDA JERUSALEN, localizada en la carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, lote 12, manzana 9, Urbanización Candelaria La Nueva, Segundo Sector, 1 Etapa, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad.

del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

ARTÍCULO 3: La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4: La aprobación del diseño y la ocupación del espacio público para la instalación de los elementos que conforman la estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas localizado en la Carrera 49 A No. 68 A-34 Sur, de esta ciudad, no genera derechos de propiedad.

ARTÍCULO 5: La presente aprobación se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los gobiernos nacional y distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y el de apelación ante la Secretaria de la misma Entidad, el cual debe ser interpuesto por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D. C, a los

2 9 MAK. 2007

FERNANDO PENAGOS ZAPATA.

SUBSECRETARIO (E) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Proyectó: Julia Emma Velasco Caicedo

Revisión Técnica: Giovanni Sabogal Reyes. Revisión: Nelly Y. Vargas Contreras.

Abogada Subsecretaría de Planeación Terri orial.

Revisión: Cesar Augusto Ruiz Rojas. (1) Director de Vías Transportes y Servicios Públicos